



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A contra LEIDY DIANA CUBILLOS PALOMAR. Radicación 2022-00825.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de BANCOLOMBIA S.A contra LEIDY DIANA CUBILLOS PALOMAR, por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 760112843

- 1.1 La suma de \$ 19.520.003, por concepto de capital insoluto del pagaré, más los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda (31/10/2022), a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$ 722.222, por concepto de capital de la cuota de fecha 26/06/2022, más los intereses moratorios desde el 27/06/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.3 La suma de \$430.145, por concepto de intereses corrientes desde el 27 de mayo de 2022 al 26 de junio de 2022.
- 1.4 La suma de \$ 722.222, por concepto de capital de la cuota de fecha 26/07/2022, más los intereses moratorios desde el 27/07/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5 La suma de \$422.910, por concepto de intereses corrientes desde el 27 de junio de 2022 al 26 de julio de 2022.
- 1.6 La suma de \$ 722.222, por concepto de capital de la cuota de fecha 26/08/2022, más los intereses moratorios desde el 27/08/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7 La suma de \$450.689, por concepto de intereses corrientes desde el 27 de julio de 2022 al 26 de agosto de 2022.
- 1.8 La suma de \$ 722.222, por concepto de capital de la cuota de fecha 26/09/2022, más los intereses moratorios desde el 27/09/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.9 La suma de \$439.705, por concepto de intereses corrientes desde el 27 de agosto de 2022 al 26 de septiembre de 2022.
- 1.10 La suma de \$ 722.222, por concepto de capital de la cuota de fecha 26/10/2022, más los intereses moratorios desde el 27/10/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.11 La suma de \$427.616, por concepto de intereses corrientes desde el 27 de septiembre de 2022 al 26 de octubre de 2022.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica al Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, para actuar en procuración para el cobro judicial en el presente proceso.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza